



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0375-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas en el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra - Pastaza y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-01-01

HASTA : 2016-12-31

**DISPENSARIO MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DE MADRE TIERRA PASTAZA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**

Examen especial a las operaciones administrativas en el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

AUDITORÍA INTERNA

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-------------|---|
| ART | Artículo |
| IESS | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social |
| SSC | Seguro Social Campesino |
| USD | Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica |

ÍNDICE

| <u>DETALLE</u> | PÁGINAS |
|---|----------------|
| Carta de presentación | 1 |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivo del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 2 |
| Estructura orgánica | 4 |
| Objetivo de la Entidad | 5 |
| Objetivo general del Seguro Social Campesino | 5 |
| Objetivo del Dispensario Médico | 5 |
| Monto de recursos examinados | 5 |
| Servidores relacionados | 6 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones | 7 |
| Cambios de medicamentos entre el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza y el Hospital Básico IESS – El Puyo, sin autorización | 7 |
| Medicinas e insumos médicos del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra – Pastaza, sin control | 12 |
| Falta de un sistema de archivo en el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra – Pastaza | 28 |
| Inadecuado registro y control de medicamentos, biomateriales odontológicos e insumos médicos en tarjetas kárdex | 33 |
| ANEXOS AL INFORME | |
| Anexo 1: Servidores relacionados | |
| Anexo 2: Faltantes y sobrantes de Medicinas e Insumos Médicos | |



Ref. Informe aprobado el

2018-05-15.

Quito,

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas en el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra - Pastaza y dependencias relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA DEL IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial practicado en el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza y dependencias relacionadas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0026-IESS-AI-2017 de 28 de agosto de 2017, suscrita por la Auditora Interna del IESS y modificaciones autorizadas por el Director Nacional de Auditorías Internas, encargado de la Contraloría General del Estado, con oficios 26438, 28108 y 29625-DAI de 11 y 29 de septiembre de 2017 y 16 de octubre de 2017, respectivamente; y, en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

Objetivo del examen

Evaluar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas de las áreas sujetas a control; así como, el registro y uso de los bienes, insumos médicos y odontológicos; y, medicamentos.

Alcance del examen

El examen cubrió las operaciones administrativas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Se excluye de esta acción de control las prescripciones médicas de atenciones de salud realizadas en el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza, hasta el 31 de diciembre de 2016, por no contar en el equipo de trabajo con un Auditor Médico, que emita un criterio técnico sobre la prescripción, uso y destino para determinar la propiedad, legalidad y veracidad.

Base legal

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto

res/13

Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

El Congreso Nacional del Ecuador, el 30 de noviembre de 2001, expidió la ley 2001-055 Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, en la que en los artículos 16, 17 y 18 se determinó que el IESS, tiene: naturaleza jurídica como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, la que ejercerá a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en sus artículos: 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Con Resolución C.I 056 de 26 de enero de 2000, se expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas, en el que se clasificó al Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra - Pastaza, como: Unidad de Atención Ambulatoria.

El Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución C.D. 308 de 10 de marzo de 2010, expidió el Reglamento para la atención de salud integral y en red de los asegurados del IESS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 140 *"Lineamientos de Política"* de la Ley de Seguridad Social, los dispensarios rurales del Seguro Social Campesino estarán subordinados a la Dirección del Seguro Social Campesino y prestarán servicios a los afiliados de este régimen especial y, si fuere del caso, a otros usuarios bajo la modalidad de contratación que determinará la Dirección de este Seguro; así como, lo establecido en la Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013 numeral 3.3 letra m) de las funciones y responsabilidades de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino que establece: *"Aplicar las normas especiales de administración del personal del Seguro Social Campesino que labora en las áreas rurales de la zona, de conformidad con las normas vigentes"*.

IREC/13

Estructura orgánica

De conformidad con los artículos: 23 y 37 letras a), b) y d) de la Resolución C.D. 327 de 31 de agosto de 2010, referente a los "Niveles de atención en los servicios de Salud" y "De los servicios médicos asistenciales a los beneficiarios del Seguro Social Campesino", se estableció que los Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino se encuentran en el Primer Nivel; por lo que el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra - Pastaza, cuenta con las siguientes áreas de atención:

- a) Atención médica
- b) Atención Odontológica
- d) Atención Farmacéutica

De acuerdo con lo establecido en los artículos 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS y sus reformas contenidas en las Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, la estructura organizacional del Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza y dependencias relacionadas, es la siguiente:

Órgano Directivo:

Director Nacional del Seguro Social Campesino
Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino
Tungurahua
Dirección Provincial Pastaza
Grupo de Trabajo del Seguro Social Campesino

Órgano de Dirección y Gestión:

Dirección del Dispensario
Responsable Administrativo - Médico General

Órgano Prestador de Salud:

- Área de Medicina General
- Área de Odontología

Dependencias de Apoyo Médico:

- Área de Auxiliares de Enfermería

CURTOS

Objetivo de la entidad

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía, normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Fuente: Art. 16 Ley de Seguridad Social

Objetivo general del Seguro Social Campesino

Extender los beneficiarios de las prestaciones del Seguro Social Campesino, al jefe de familia, su cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos y familiares que viven bajo su dependencia, acreditados al momento de la afiliación o en algún otro momento anterior a la solicitud de prestación con una antelación no menor de tres (3) meses.

Fuente: Art. 128 Ley de Seguridad Social

Objetivo del Dispensario Médico

Prestar servicios a los afiliados de este régimen especial y, si fuere del caso, a otros usuarios bajo la modalidad de contratación que determinará la Dirección del Seguro Social Campesino.

Fuente: Art. 140 Ley de Seguridad Social

Monto de recursos examinados

El Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza, para el desarrollo de sus actividades como Unidad Médica de primer nivel, recibió a través de transferencias medicinas, insumos médicos y biomateriales odontológicos de la Bodega Central del Seguro Social Campesino, un total de 91 966,80 USD; que incluyó devoluciones a la bodega, medicinas por 12 957,94 USD e insumos médicos por 524,20 USD, que se encontraron próximos a caducar, conforme el siguiente detalle:

CINCO

| Año | Transferido Dispensario Madre Tierra | Devoluciones | |
|------------------|---|------------------|-----------------|
| | | Medicinas | Insumos Médicos |
| 2012 | 21 488,32 | 2 616,12 | 17,20 |
| 2013 | 23 105,56 | | |
| 2014 | 29 731,60 | 812,66 | 157,99 |
| 2015 | 10 466,57 | 8 361,08 | 62,16 |
| 2016 | 7 174,75 | 1 168,08 | 286,85 |
| Suman USD | 91 966,80 | 12 957,94 | 524,20 |

En el valor de los 91 966,80 USD, transferidos al Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, se encontró incluido 13 482,14 USD por concepto de Devoluciones de medicamentos e insumos médicos.

Fuente: Transferencias de la Bodega Central del Seguro Social Campesino al Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra y Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza y Devoluciones de medicamentos e insumos médicos.

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no han realizado exámenes especiales al Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza, relacionados con el alcance de esta acción de control, razón por la cual, no existe seguimiento de recomendaciones.

Cambios de medicamentos entre el Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra – Pastaza y el Hospital Básico IESS – El Puyo, sin autorización

En el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra se produjo el cambio de 22 fármacos próximos a caducar, con el Hospital del IESS – El Puyo, por iniciativa de la Auxiliar de Enfermería del Dispensario, quien conjuntamente con el Biofarmacéutico del Hospital, suscribió el 13 de enero de 2014 el *“ACTA DE CAMBIO DE FÁRMACOS ENTRE EL HOSPITAL DEL IESS – EL PUYO Y EL DISPENSARIO MÉDICO DEL SSC DE MADRE TIERRA”*, entregados al Hospital en cantidades sin valorar ni contar con la intervención del Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; y, sin que se demuestre el registro de estos movimientos de egreso e ingreso de medicamentos en las tarjetas kárdex elaboradas y preparadas por la Auxiliar de Enfermería.

El Hospital Básico IESS – El Puyo, con sustento en 3 papeletas preparadas manualmente devolvió al Dispensario los medicamentos, en los que se incluyó el recibo de 11 de febrero de 2014, firmando la recepción el Médico Responsable del Dispensario, sin que exista evidencia del ingreso total de los medicamentos devueltos por el Hospital - ver cuadro demostrativo siguiente:

SEI

| No. | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CONTENIDO | CANTIDAD | DEVOLUCIÓN | DIFERENCIA | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL | OBSERVACIONES |
|--------------------------|----------------------------|--------------|------------|----------|------------|------------|-----------------|-----------------|---|
| 2013 | | | | | | | | | |
| 1 | DICLOFENACO | AMPOLLAS | | 720 | 405 | 315 | 0,26 | 81,90 | NO SE EVIDENCIA LA DEVOLUCIÓN: POR RECIBIR |
| SUMAN: | | | | | | | | 81,90 | |
| 2014 | | | | | | | | | |
| 2 | CEFALEXINA | CAPSULAS | 500 MG | 2700 | 0 | 2700 | 0,10 | 270,00 | NO SE EVIDENCIA LA DEVOLUCIÓN: CONSTA POR RECIBIR |
| 3 | METRONIDAZOL | TABLETAS | 500 MG | 600 | 0 | 600 | 0,01 | 7,80 | " |
| 4 | METOCLOPRAMIDA | AMPOLLA | 10 MG | 120 | 10 | 110 | 0,08 | 9,24 | DEVOLUCIÓN 11-02-2014; DIFERENCIA POR RECIBIR |
| 5 | MATERGIN | AMPOLLA | 1,12 MG | 30 | 0 | 30 | 8,00 | 240,00 | NO SE EVIDENCIA LA DEVOLUCIÓN: CONSTA POR RECIBIR |
| 6 | CARBAMEZAPINA | TABLETAS | 200 MG | 2000 | 90 | 1910 | 0,06 | 114,60 | DEVOLUCIÓN 11-02-2014; DIFERENCIA POR RECIBIR |
| 7 | GLIBENCLAMIDA | TABLETAS | 5 MG | 100 | 0 | 100 | 0,01 | 1,00 | NO SE EVIDENCIA LA DEVOLUCIÓN |
| 8 | CEFALEXINA | FRASCO | 250 MG | 106 | 0 | 106 | 0,57 | 60,42 | |
| 9 | RANITIDINA | TABLETAS | 300 MG | 300 | 0 | 300 | 0,03 | 9,72 | |
| 10 | LOSARTAN | TABLETAS | 100 MG | 300 | 0 | 300 | 0,43 | 128,10 | |
| 11 | GLIBENCLAMIDA + METFORMINA | TABLETAS | 500/2.5 MG | 300 | 0 | 300 | 0,01 | 2,64 | |
| 12 | ESTROGENOS + PROGESTAGENOS | SOBRES | | 35 | 0 | 35 | 0,45 | 15,75 | |
| 13 | METRONIDAZOL | FRASCO | 250 MG | 488 | 0 | 488 | 0,85 | 414,80 | |
| 14 | TINIDAZOL | TABLETAS | 1 G | 2000 | 0 | 2000 | 0,04 | 80,00 | |
| 15 | SIMBASTATINA | TABLETAS | 40 MG | 500 | 0 | 500 | 0,41 | 205,00 | |
| 16 | SUERO ANTIOFIDICO | FRASCO | | 30 | 20 | 10 | 46,00 | 460,00 | |
| 17 | LORATADINA | FRASCO | | 57 | 56 | 1 | 0,67 | 0,67 | DEVOLUCIÓN 13-01-2014; DIFERENCIA POR RECIBIR |
| 18 | ALOPURINOL | TABLETAS | | 240 | 60 | 180 | 0,06 | 10,39 | |
| 19 | PARACETAMOL | JARABE | 120 MG | 10 | 0 | 10 | 0,71 | 7,10 | NO SE EVIDENCIA LA DEVOLUCIÓN: CONSTA POR RECIBIR |
| 20 | AZITROMICINA | TABLETAS | 500 MG | 1400 | 216 | 1184 | 0,14 | 165,76 | DEVOLUCIÓN 13-01-2014 |
| 21 | DICLOFENACO SODICO | AMPOLLA | 75 MG | 500 | 0 | 500 | 0,26 | 130,00 | NO SE EVIDENCIA LA DEVOLUCIÓN: CONSTA POR RECIBIR |
| SUMAN: | | | | | | | | 2 332,99 | |
| DIFERENCIA TOTAL: | | | | | | | | 2 414,89 | |

Situación que se presentó debido a que la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, suscribió el 13 de enero de 2014, el acta por la remisión de medicamentos al Hospital como cambio de fármacos próximos a caducar, sin evidenciar que los cambios de medicamentos efectuados con el Hospital Básico IESS - El Puyo, contaron con la autorización del Médico General – Responsable del Dispensario Médico; y sin que estos movimientos fueran registrados en las tarjetas kárdex elaboradas y preparadas por esta servidora; lo que ocasionó que de los cambios y devoluciones de fármacos, no justifique el ingreso por un valor de 2 414,89 USD.

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, inobservó lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud; y, la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, los números 1.1, 2, 3 y 4, del Registro de Devoluciones, emitido por el Director General del IESS el 26 de noviembre de 1999; y, párrafo 22 del oficio 24100000-0521 de 19 de marzo de 2010, del citado Director, quien aprobó y puso en vigencia las nuevas responsabilidades y tareas de la Enfermera/o Administrativa Nacional, Enfermera/o Administrativa Provincial y Auxiliar de Enfermería del Seguro Social Campesino que en su orden, establecen:

OCFC

“... 1.1 Llevar un registro y control...de la devolución de fármacos y otros artículos que por caducidad, cambio en los niveles de consumo, pérdida de propiedades farmacológicas deterioro físico u otras causas no son utilizados en el dispensario. - 2. PERSONA QUE REGISTRA: Es responsable del llenado de la forma, el auxiliar de enfermería titular o remplazante, bajo la supervisión del médico tratante. - 3. MANEJO DE LA FORMA: Se utilizará un juego (original y 3 copias), por cada devolución que se realice. Todas las hojas deberán ser debidamente legalizadas...-LLENADO DE LA FORMA: Se elaborará a máquina o letra de molde, sin enmendaduras ni tachones...MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN... f.) MÉDICO: (Firma del Médico) Registrar la firma y sello del médico responsable de la devolución. - f.) AUXILIAR DE ENFERMERÍA: (Firma del Auxiliar de Enfermería) Registrar la firma de la Auxiliar de Enfermería (...). - ...Elaborar y/o colaborar en los subprocesos de requisición, almacenamiento, egresos y saldos, devoluciones, traspasos de medicamentos e insumos de acuerdo a protocolos (...).”

El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 15 de julio de 2014, suscribió un documento de recepción de 11 de febrero de 2014 por el cambio de varios medicamentos que el Hospital Básico IESS – El Puyo; además, no supervisó que la Auxiliar de Enfermería registre en las tarjetas kárdex, los movimientos de entrega y de recepción de medicinas por motivo del cambio con el Hospital Básico IESS – El Puyo; ocasionando que no se justifique la recepción por parte del Dispensario Médico por el valor de 2 414,89 USD, en medicamentos.

El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, los números 2, 3 y 4, del Registro de Devoluciones, emitido por el Director General del IESS el 26 de noviembre de 1999; y, las letras b., c., d. y h., de las Funciones del Médico Tratante del Seguro Social Campesino, emitidas por el Director del Seguro Social Campesino, que en su orden establecen:

“... 2. PERSONA QUE REGISTRA: Es responsable del llenado de la forma, el auxiliar de enfermería titular o remplazante, bajo la supervisión del médico tratante. - 3. MANEJO DE LA FORMA: Se utilizará un juego (original y 3 copias), por cada devolución que se realice. Todas las hojas deberán ser debidamente legalizadas...-LLENADO DE LA FORMA: Se elaborará a máquina o letra de molde, sin enmendaduras ni tachones...MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN: f.) MÉDICO: (Firma del Médico) Registrar la firma y sello del médico responsable de la devolución. - f.) AUXILIAR DE ENFERMERÍA: (Firma del Auxiliar de Enfermería) Registrar la firma de la Auxiliar de Enfermería (...).- ...b. Dirigir la administración del Dispensario. - c. Co-responsabilidad en la devolución de insumos. - d. Control de elaboración y mantenimiento de archivos y kárdex de la unidad. - h. Asesorar y capacitar al auxiliar de enfermería tanto en asuntos administrativos como en salud y desarrollo comunitario (...).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 0089 y 0090-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017 a la Auxiliar de Enfermería y Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra.

En comunicación recibida el 19 de diciembre de 2017, el Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, señaló:

“...muchos medicamentos que estaban por expirar, fueron cambiados por nueva medicina y tuvieron como destino, ser utilizados en el Hospital del IESS del Puyo, dada la mayor demanda de medicamentos en la atención a los afiliados, previniendo expiren en perjuicio del estado ecuatoriano, hecho que de lejos de ser considerado como una decisión positiva, se pretende endilgarse como una inobservancia de la ley y con posibles repercusiones de responsabilidad, ya que en el peor de los casos mi conducta como administrador, no constituye responsabilidad civil culposa, sino una responsabilidad administrativa (...).”

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto el Médico General confirma que el cambio de medicamentos próximos a caducar se realizó con el Hospital Básico IESS – El Puyo y fueron de su conocimiento.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 19 y 20 de diciembre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, en comunicación de 28 de diciembre de 2017, adjuntó fotocopias de los documentos elaborados manualmente, y que difieren con los que fueron proporcionados al equipo auditor por parte del Médico Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; quien además, señaló:

“... En virtud de estos cambios oportunos de medicinas con el Hospital del IESS Pastaza, al Dispensario Madre Tierra nunca le faltó medicina...los Kardex (sic) sirven para realizar registros de egresos, de las devoluciones y traspasos; egresos por consumo de afiliados, devoluciones cuando se entrega a las bodegas centrales del Puyo y Quito, y traspasos cuando se entregan a otros dispensarios. Los cambios no están sujetos al Kardex (sic), porque se cambia un producto por otro...con la diferencia que la fecha de caducidad se extiende, este último dato no tiene espacio en el Kardex (sic). - todos los medicamentos fueron

D. F. Z. B.

devueltos, pero claro no existen pruebas...dichos documentos...han sido sustraídos de mi archivo personal del Dispensario. Sin embargo, tengo mi archivo personal y en este existe la copia del documento en el que consta que retiré toda la medicina...la misma que en copia adjunto para su conocimiento...- En el cuadro también se hace constar la observación que no hay evidencia de las devoluciones Todos los Fármacos que constan en el "ACTA DE CAMBIO DE FÁRMACOS ENTRE EL HOSPITAL DEL IESS – EL PUYO Y EL DISPENSARIO MÉDICO DEL SSC DE MADRE TIERRA", fueron entregados por el Dr...Biofarmacéutico del Hospital del IESS-Puyo, quien suscribe el Acta, y fueron recibidos por la Auxiliar de Enfermería...el Acta suscrita a mano fechada el 11 de febrero del 2014, es un documento de memoria para tomar en cuenta qué (sic) fármacos es lo que tiene que retirarse del Hospital del IESS – El Puyo...existe la imposibilidad de hacer registros de los cambios en los Kardex (sic) (...)"

El argumento de la servidora, ratifica lo comentado por Auditoría, por cuanto se presentaron cambios de medicamentos próximos a caducar con el Hospital Básico IESS – El Puyo, que no fueron recibidos en el momento que se produjo el hecho, ni registrados en las tarjetas kárdex; sin embargo, manifiesta que fueron recibidos.

Conclusiones

- La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, suscribió el 13 de enero de 2014, el acta por la remisión de medicamentos al Hospital como cambio de fármacos próximos a caducar, sin evidenciar que los cambios de medicamentos efectuados con el Hospital Básico IESS - El Puyo, contaron con la autorización del Médico General – Responsable del Dispensario Médico; y sin que estos movimientos fueran registrados en las tarjetas kárdex elaboradas y preparadas por esta servidora; lo que ocasionó que de los cambios y devoluciones de fármacos, no justifique el ingreso por un valor de 2 414,89 USD.
- El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, suscribió el 11 de febrero de 2014 un documento por la recepción de varias medicinas, producto del cambio con el Hospital Básico IESS – El Puyo; además, no supervisó que la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico registre los productos recibidos en las tarjetas kárdex ni realizó el control a fin de determinar si fueron efectivamente entregados por el Hospital Básico IESS – El Puyo; ocasionando que no se justifique el ingreso de medicamentos por el valor de 2 414,89 USD.

CHCEP

Recomendaciones

Al Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

1. Previa su aprobación y autorización, dispondrá y coordinará con la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico que los cambios, canjes o devoluciones de medicamentos e insumos médicos, próximos a caducar se los realicen únicamente con la Bodega Central del SSC, con la suscripción del acta de entrega recepción, movimientos que se registrarán en los kárdex respectivos.

A la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

2. Llevará un registro y control de los cambios de fármacos e insumos médicos realizando tanto los ingresos como egresos en tarjetas kárdex por medicamento, que por diversas causas no fueron utilizados en el Dispensario Médico; para lo cual utilizará el formulario de registro de devoluciones, emitido por la Comisión de Devoluciones de Medicamentos e Insumos del Seguro Social Campesino.

Medicinas e insumos médicos del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra - Pastaza, sin control

La Jefe del Departamento Provincial de Tungurahua, a través de oficios 24011800-0846 y 0847 de 12 de abril de 2012, estructuró un equipo de trabajo, presidiendo la Responsable del Área de Contabilidad del Departamento Provincial de Tungurahua, y como miembros de la comisión la Asistente Contable del Grupo de Trabajo SSC de Cotopaxi y el Enfermero – Responsable del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, para la inspección física del manejo y control de inventarios de medicamentos y materiales de curación del Dispensario Médico de Madre Tierra, para los días 18 y 19 de abril de 2012; quienes conjuntamente con el Médico Tratante, Odontólogo y Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra suscribieron el “*ACTA DE CONSTATAción FÍSICA MEDICINAS E INSUMOS MÉDICOS*”, en la que determinaron novedades en insumos médicos y medicinas, requiriendo a la Auxiliar de Enfermería presentar los justificativos correspondientes en el plazo de cinco días laborales.

DECE 2012

Transcurridos aproximadamente dos meses de haberse efectuado la constatación física, la Jefe del Departamento Provincial de Tungurahua, remitió a la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, el oficio 24011800-1338 de 12 de junio de 2012, en el que señaló:

“...esta actividad se cumplió el día 18 y 19 de abril del 2012 en el dispensario Madre Tierra.- Como resultado de esta diligencia se realizó el Acta de constatación física...en donde se determinó los faltantes y sobrantes...y se solicitó presentar los justificativos correspondientes en referencia a las novedades encontradas en el plazo de cinco días laborables.- En virtud de que hasta la presente fecha no se ha recibido contestación a lo determinado según acta de fecha 18 y 19 de abril de 2012 y por cuanto este departamento debe realizar los registros contables respectivos, insisto en el envío de los justificativos correspondientes de los mismos en el plazo de 72 horas contados a partir de la recepción de este documento (...).”

A partir del 13 de junio de 2012, no se evidenciaron las acciones de seguimiento a las irregularidades y novedades de medicamentos e insumos médicos presentados por parte de los Jefes del Departamento Provincial de Tungurahua, que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de julio y el 10 de diciembre de 2012; y, el 19 de diciembre de 2012 y el 6 de mayo de 2013 ni a la insistencia de la presentación de los justificativos correspondientes por parte de la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra.

En comunicación de 6 de noviembre de 2012, la Médico General - Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, adjuntó el “Informe de Arqueo de Medicamentos realizado en el Dispensario de Madre Tierra” del 15 al 17 de mayo de 2013, suscrito conjuntamente con la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; y, Médico General y la Enfermera – Responsables Administrativos de la Subdirección del SSC Tungurahua; en el caso de los dos últimos servidores, fueron quienes revisaron y aprobaron el informe, en el cual se establecieron novedades en medicamentos e insumos médicos.

En oficio A.S. 24011800-091 de 21 de mayo de 2013, el Médico General y Enfermera (e) – Responsables Administrativos de la Subdirección del SSC Tungurahua, señalaron entre otros aspectos, lo siguiente:

“... Luego de haber realizado la supervisión parcial al Dispensario de Madre Tierra, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013... ..debo manifestar lo siguiente: 4. Existe descuido para la organización de los fármacos e insumos médicos. - 5. Realizan devoluciones directo a Quito, sin seguir la norma institucional. - 6. No

se encuentran actas de devolución ni de traspasos. -10. Fármacos e insumos médicos sin ingreso a kardex (sic) (...)".

El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó en el período comprendido entre el 16 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015, adjuntó los memorandos IESS-DPP-GSSC-DMT-44-M e IESS-DPP-GSSC-2014-0531-M de 5 de agosto y 15 de diciembre de 2014, remitidos al Enfermero – Responsable del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza y al Director Provincial de Pastaza, en su orden, quienes señalaron lo siguiente:

"... El presente documento va dirigido para dar a conocer las condiciones en las que se recibió el dispensario del SSC de Madre Tierra en lo que corresponde a información, activos fijos y Medicinas. Cabe recalcar que pese a la insistencia aún no se ha recibido los insumos pese a la insistencia realizada al funcionario custodio de este establecimiento... Archivo en donde se reporta pérdida de medicinas en el traslado del 2012 del dispensario hacia Madre Tierra. Se recalca que en este documento se da por perdida medicación que se declaró faltante... de Mayo de 2013.- ...1. En el momento de la entrega física de los medicamentos se encontró que las cantidades físicas de los fármacos no coincidían con la existencia en Kardex (sic)...-7. El día que se realizó la entrega física de la medicina al encontrarse fármacos que faltaban en grandes cantidades se elaboró un documento con fecha 31 de julio de 2014, en donde la Sra. Auxiliar de Enfermería... y el Dr... afirman se perdieron los siguientes fármacos en el momento de la remodelación del dispensario en septiembre de 2012. - 8. Para informar las novedades encontradas en cuanto al manejo de fármacos se elaboró un documento en donde se detallan los faltantes y excesos de medicamentos con Nro. IESS-DPP-GSSC-DMT-44-M en el cual se detallan las novedades encontradas en ese momento (...)".

En el año 2015, con memorando IESS-SDPSSCT-2015-0011-M de 6 de enero de 2015, el Subdirector Provincial del SSC de Tungurahua, designó a la Médico General – Responsable Administrativo; Oficinista de Talento Humano; Auxiliar de Contabilidad; y, Enfermera – Responsable Administrativa de la Subdirección del SSC de Tungurahua, conformar la comisión para efectuar la supervisión en el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, conjuntamente con el Médico General - Responsable del Grupo de Trabajo, Enfermera – Responsable Administrativa del SSC de Pastaza; y, Auxiliar de Enfermería y Odontólogo Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, miembros designados de la Dirección Provincial de Pastaza, para los días 12, 13 y 14 de enero de 2015, la comisión elaboró y suscribió el "ACTA DE CONSTATAción FÍSICA MEDICINAS E INSUMOS MÉDICOS", conjuntamente con los miembros designados de la Dirección Provincial de Pastaza; y, el "INFORME DE SUPERVISIÓN DISPENSARIO MADRE TIERRA", y, el "INFORME DISPENSARIO

CARDUXE

MADRE TIERRA”, suscrito por la Oficinista de Talento Humano; en los que constan, de igual manera novedades en el control de medicamentos e insumos médicos, señalando en el Acta, lo siguiente:

“... En señal, de inconformidad de las existencias encontradas, así como los faltantes y sobrantes que han sido verificados, se suscribe el presente documento. - Forma parte integrante de la presente acta, Anexo 1 (medicinas), Anexo 2 (Insumos médicos). - Al respecto del resultado del inventario, el personal responsable del Dispensario deberá presentar los justificativos correspondientes en referencia a las novedades encontradas en el plazo de tres días laborales (...).”

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, en comunicación de 19 de enero de 2015, informó al Director Provincial del IESS de Pastaza, Responsable del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, Director del Seguro Social Campesino y a la Enfermera Supervisora Nacional, lo siguiente:

“... La única novedad existente es el faltante de Alendronato Sódico en un número de 4.500 tabletas, que se sustrajeron en el traspaso de la medicina en el año 2012, cuando se remodelo (sic) el Dispensario de Madre Tierra, el mismo que fue informado con oportunidad al Lcdo..., oficio que debe constar en los archivos de la oficina administrativa del SSC de Pastaza.- En el caso de los insumos médicos se ha ingresado a Cardex (sic) algunos ítems, que no estaban constando debido a que se encontraban las hojas por un error en Cardex (sic) pasivo (...).”

El Director Provincial de Tungurahua, a través del memorando IESS-DPT-2015-0080-M de 26 de enero de 2015, solicitó al Director Provincial de Pastaza, que a base del informe de supervisión efectuada los días 12, 13 y 14 de enero de 2015, se tomen las acciones correctivas correspondientes, y con memorando IESS-DPS-2015-0168-M de 28 de enero de 2015, el Abogado de la Dirección Provincial de Pastaza, en atención al informe presentado de la supervisión al Dispensario Médico y a base de los resultados obtenidos por las comisiones de medicamentos e insumos médicos, y novedades en el manejo de kárdex que fueron atribuidas a la Auxiliar de Enfermería, solicitó se realicen las gestiones pertinentes ante el Director General del IESS para que se disponga la intervención de Auditoría Interna.

En relación al archivo de las tarjetas kárdex utilizadas para el control de medicinas del año 2016, la Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, en oficio de 6 de noviembre de 2017, señaló:

CUNCE

“... a) En cuanto a las disposiciones en las cuales se responsabiliza a la Auxiliar de Enfermería a llevar el llenado de Kardex (sic) de los ingresos y egresos de medicinas e insumos médicos corresponde a resoluciones administrativas anteriores a mi trabajo como médico general en el dispensario...b) Con respecto a la elaboración y control de las tarjetas kardex (sic) debo aclarar que hasta el momento que se legalizó mi salida del Dispensario no se entregó ningún documento considerado como Kardex (sic) es por eso que adjunto el oficio realizado a la Sra. Auxiliar solicitando el mismo y en el cual ella tuvo a bien señalar que lo tenía en la casa y que en otro momento me lo entregaría...d) En consecuencia como no se me entregó ningún kardex (sic) me veo en la obligación de elaborar uno a partir del 20 de enero, así como también realizar un nuevo archivo puesto que en el folder de facturas que me entrega la Sra. Auxiliar faltaban facturas y estaban mezcladas con otras facturas de insumos (...).”

Lo expuesto por la Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, evidencia que una vez que asumió la responsabilidad de elaboración de los kárdex y al no contar con la entrega recepción de estos documentos por parte de la Auxiliar de Enfermería, ni con un saldo actualizado, realizó un inventario de los medicamentos existentes, el mismo que ingresó como saldo inicial a las nuevas tarjetas, lo que no le permitió establecer las novedades determinadas en las inspecciones físicas efectuadas durante los años 2012, 2013 y 2015 y constantes en las actas elaboradas y suscritas por los miembros de las comisiones designadas para cumplir esta actividad, conjuntamente con la Auxiliar de Enfermería.

El Médico Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra mediante comunicación de 11 de septiembre de 2017, proporcionó el detalle de bienes, servicios, biomateriales odontológicos, insumos médicos y medicinas recibidos e ingresados durante los años 2012 al 2016, su uso y destino; reportes mensuales y anuales del consumo; y, en relación al control de los ingresos y egresos de biomateriales odontológicos, el profesional Odontólogo del Dispensario Médico, facilitó una carpeta de tarjetas kárdex; y, en referencia al control de los insumos médicos, la Auxiliar de Enfermería, entregó tres carpetas, de las cuales dos contenían información de los años 2012 al 2015 y una del 2016.

Con la información proporcionada y del movimiento realizado por Auditoría al 100% de los registros de ingresos y egresos constantes en 88 tarjetas kárdex de biomateriales odontológicos, 81 tarjetas de insumos médicos y 79 de medicamentos; transferencias recibidas y entregadas; y, recetas médicas proporcionadas por el Médico General, Odontólogo Tratante y Auxiliar de Enfermería, comparado con el registro de kárdex de la Auxiliar de Enfermería, se establecieron al 31 de diciembre de 2016, diferencias en

DIRECCIÓN EJECUTIVA

menos sin justificar de medicamentos por 12 645,56 USD y 1 129,56 USD de insumos médicos; y, en más por 563,38 USD y 221,75 USD respectivamente, mismas que se produjeron y mantenían desde los años 2012 y 2013, conforme consta en anexo 2, y en el siguiente resumen:

| Detalle | Según | | Diferencia | |
|-----------------|----------|-----------|------------|--------|
| | kárdex | Auditoría | En menos | En más |
| Medicamentos | 3 106,91 | 15 752,47 | 12 645,56 | |
| | 1 474,47 | 911,09 | | 563,38 |
| Insumos Médicos | 672,06 | 1 801,62 | 1 129,56 | |
| | 804,27 | 582,52 | | 221,75 |

Situaciones que se presentaron por cuanto:

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, responsable de vigilar la custodia de los fármacos e insumos del Dispensario Médico, en conocimiento de las novedades presentadas en medicinas e insumos médicos, constantes en los informes y actas de las comisiones en los años 2012, 2013 y 2015; no presentó aclaraciones; así como, su falta de control en el registro de ingresos y egresos en tarjetas kárdex; ocasionó que al 31 de diciembre de 2016, Auditoría determine diferencias por justificar de medicamentos en menos por 12 645,56 USD y 1 129,56 USD de insumos médicos; y en más por 563,38 USD y 221,75 USD, respectivamente, mismas que se produjeron y mantenían desde los años 2012 y 2013.

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservó lo dispuesto en el artículo 92, Reposición de bienes o restitución de su valor del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, vigente hasta el 25 de agosto de 2015; y, la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; e incumplió las disposiciones constantes en el oficio 24100000-0521 de 19 de marzo de 2010, en el cual el Director del Seguro Social Campesino aprobó y puso en vigencia las nuevas responsabilidades y tareas de las Enfermeras/o Administrativas Nacional y Provincial y Auxiliar de Enfermería del Seguro Social Campesino; y, el número 20 de la actividades y responsabilidades del personal de enfermería en los dispensarios del Seguro Social Campesino, que en su orden, establecen:

“... Elaborar y/o colaborar en los subprocesos de requisición, almacenamiento, egresos y saldos, devoluciones, trasposos de medicamentos e insumos de

DICENSI 11/13

acuerdo a protocolos (...)- ...20. Vigilar la custodia de los Activos Fijos, bienes muebles, fármacos e insumos de la unidad de gestión (...)”.

El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero del 2012 y el 15 de julio de 2014, no dispuso ni supervisó, una vez conocidos los resultados determinados en las constataciones físicas de medicinas e insumos médicos e informes elaborados por los miembros de las comisiones designadas en los años 2012 y 2013, que la Auxiliar de Enfermería, responsable de vigilar la custodia de los fármacos e insumos del Dispensario Médico aclare las novedades determinadas por las comisiones; ni controló el manejo y registro de los ingresos y egresos en tarjetas kárdex; lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2016, Auditoría determine diferencias por justificar de medicamentos en menos por 12 645,56 USD y 1 129,56 USD de insumos médicos; y, en más por 563,38 USD y 221,75 USD, respectivamente, mismas que se produjeron y mantenían desde los años 2012 y 2013.

El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservó lo dispuesto en la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; e incumplió las letras b), d), h) y j) de las Funciones del Médico Tratante del Seguro Social Campesino, emitidas por el Director del Seguro Social Campesino, que establecen:

“... b. Dirigir la administración del Dispensario. - d. Control de elaboración y mantenimiento de archivos y kárdex de la unidad. - h. Asesorar y capacitar al auxiliar de enfermería tanto en asuntos administrativos como en salud y desarrollo comunitario (...)”.

Los Jefes Departamentales Provinciales del SSC de Tungurahua que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de julio y el 10 de diciembre de 2012; y, 19 de diciembre de 2012 y el 6 de mayo de 2013; y, los Subdirectores Provinciales del SSC de Tungurahua, que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 23 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014; y, 2 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, no efectuaron acciones de seguimiento a las irregularidades y novedades de medicamentos e insumos médicos presentadas en el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; y en el caso de la Jefe Departamental Provincial del SSC de Tungurahua en funciones entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012, tampoco insistió a la Auxiliar de Enfermería presente los justificativos correspondientes solicitados en las Actas de Constatación Física; ni dispuso a la Auxiliar de Contabilidad del SSC de Tungurahua en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre

meccat

de 2016, quien presidió la comisión para la inspección física en el año 2012 y participó en la comisión del año 2015, en la que también se establecieron novedades de medicinas e insumos médicos, ni la citada servidora solicitó la autorización a fin de registrar la respectiva cuenta por cobrar a nombre de la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico, mientras presente los justificativos correspondientes en referencia a las novedades determinadas, incidiendo en el control de los inventarios del Dispensario de parte de la Auxiliar de Enfermería y que las diferencias en medicinas e insumos médicos no se reflejen contablemente.

Los Jefes Departamentales Provinciales y los Subdirectores Provinciales del SSC de Tungurahua, inobservaron lo dispuesto en el artículo 90 Responsabilidades del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, vigente hasta el 25 de agosto de 2015, y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

La Auxiliar de Contabilidad del SSC de Tungurahua, inobservó lo dispuesto en el artículo 90 Responsabilidades del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, vigente hasta el 25 de agosto de 2015 y el número 3.2.4.4. -Control de existencias de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, emitida con acuerdo ministerial 227 y publicada en Registro Oficial Suplemento 259 de 24 de enero de 2008 y las Normas de Control Interno 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental y 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera.

El Médico General – Responsable Administrativo de la Subdirección del SSC Tungurahua que actuó en el período comprendido entre el 25 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2013; y, Enfermera – Responsable Administrativa de la Subdirección del SSC Tungurahua en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, producto de la constatación física efectuada los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013, no pusieron en conocimiento del nuevo Jefe del Departamento Provincial del SSC de Tungurahua los resultados obtenidos, ni ejecutaron acciones a fin de regular las novedades detectadas en el Dispensario Médico, persistiendo las desviaciones ocurridas.

DIECINUEVE

El Médico General y la Enfermera – Responsables Administrativos de la Subdirección del SSC de Tungurahua, inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.


Los Directores Provinciales de Pastaza que actuaron en los periodos comprendidos entre el 9 de diciembre de 2014 y el 10 de marzo de 2015; 10 de marzo y el 29 de diciembre de 2015; y, 30 de diciembre de 2015 y el 31 de julio de 2016, no efectuaron el seguimiento a los resultados constantes en el informe y acta de supervisión efectuada los días 12, 13 y 14 de enero de 2015, determinados por la comisión referente a los medicamentos e insumos médicos; lo que ocasionó que no se corrijan las observaciones y novedades presentadas.

Los Directores Provinciales de Pastaza inobservaron lo establecido en el artículo 38 Atribuciones y deberes, letra d), de la Ley de Seguridad Social; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; e incumplieron el número 3 De la Dirección Provincial, letra t) de la Resolución C.D. 457, en la cual se emitió el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicado en la edición especial 45 del Registro Oficial de 30 de agosto de 2013, que establecen:

“... t) Supervisar el cumplimiento de los procesos de manejo, custodia, traslado y control de activos fijos y bienes (...).”

El Director del Seguro Social Campesino que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 27 de junio de 2016 y la Enfermera Administrativa Nacional en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, en relación a las novedades determinadas en la constatación física e informe de supervisión efectuada los días 12, 13 y 14 de enero de 2015 y puestos en su conocimiento en comunicación de 19 de enero de 2015 de la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, no adoptaron acciones que permitan corregir el accionar de la servidora; persistiendo las observaciones y novedades presentadas.

El Director del Seguro Social Campesino y la Enfermera Administrativa Nacional inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, lo establecido en las Responsabilidades Específicas numeral 1, de las Actividades y responsabilidades de la Enfermera/o Administrativo Nacional del Seguro Social Campesino, emitidas por el Director del Seguro Social Campesino:

VENNE 

“... Cumplir y hacer cumplir leyes, resoluciones, reglamentos y normas nacionales e institucionales (...).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 0089, 0090, 0091, 0092, 0094, 0095, 0100, 0103, 0104, 0106, 0107, 0108, 0109, 0112 y 0113-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017 a la Auxiliar de Enfermería y Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; Auxiliar de Contabilidad, Jefes Departamentales, Subdirectores Provinciales, Médico General y Enfermera – Responsables Administrativos de la Subdirección del SSC Tungurahua; Director del Seguro Social Campesino, Enfermera Administrativa Nacional; y, Directores Provinciales de Pastaza.

La Enfermera Administrativa Nacional, en respuesta al oficio 0103-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017, en comunicación de 15 de diciembre de 2017, señaló:

“... En los instrumentos administrativos mencionados en el párrafo anterior, y que adjunto a la presente, no se determina que haya sido de mi competencia “supervisar ni disponer” se presenta los justificativos a nivel de campo (territorial), a fin de regular las diferencias encontradas, puesto que esa gestión corresponde a la administración provincial, enfermeras/os administrativos/os del nivel provincial (...).”

Lo manifestado por la citada servidora, no modifica lo comentado por Auditoría, por cuanto en conocimiento de los resultados de los medicamentos informados por la Auxiliar de Enfermería, no realizó acción o actividad alguna a fin de corregir los hechos suscitados.

La Jefe Departamental del SSC de Tungurahua, en respuesta al oficio 0091-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017, en comunicación de 20 de diciembre de 2017, señaló:

“...en lo que respecta al Dispensario Madre Tierra comprobé que ni la señora Auxiliar de Enfermería del Dispensario Madre Tierra ni el Médico de ese Dispensario no habían presentado los justificativos de los sobrantes y faltantes que se establecen en el “ACTA DE CONSTATAción FÍSICA MEDICINAS E INSUMOS MÉDICOS”, efectuada por el equipo de trabajo designado por el Departamento Provincial Tungurahua los días 18 y 19 de abril del 2012 (...).”

Criterio que no modifican lo comentado por Auditoría, por cuanto no se realizaron los correctivos de las novedades encontradas producto de la constatación física en el

manejo y control de inventarios de medicinas y materiales de curación efectuadas los días 18 y 19 de abril de 2012 en el Dispensario Médico y remitió a la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, el oficio 24011800-1338 de 12 de junio de 2012, solicitando presentar los justificativos de los resultados de medicinas e insumos médicos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 19 y 20 de diciembre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director del Seguro Social Campesino que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 27 de junio de 2016, en comunicación de 22 de diciembre de 2017, señaló:

“...1.2.- las funciones, responsabilidades y facultades del Director Nacional del Seguro Social Campesino, que sin deslindar responsabilidades no le corresponde ejecutar las actividades operativas que si (sic) estuvieron a cargo del personal de Supervisores Médicos y de Enfermería, cuya mayor responsabilidad era la de controlar y supervisar las actividades que le correspondían (sic) los Médicos, Odontólogos y Auxiliares de Enfermería de cada Dispensario del Seguro Social Campesino... 2.- Mi función como Director, es de nivel ejecutivo (no operativo) y de máxima autoridad del Seguro Social Campesino; son las dependencias que forman parte de este Seguro Especializado y de la Dirección General del IESS, quienes operan los procesos, previstos y estipulados en la Ley de Seguridad Social y el Reglamento Orgánico Funcional del IESS (...).”

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto en conocimiento de las novedades sobre los medicamentos informados por la Auxiliar de Enfermería, no brindó atención ni realizó acción alguna a fin de corregir estos hechos.

El Jefe del Departamento Provincial del SSC de Tungurahua, que actuó entre el 1 de julio al 10 de diciembre de 2012, en comunicación de 26 de diciembre de 2017, señaló:

“... 1.- Correspondía, al señor Director que me precedió en funciones, dar un seguimiento estricto al caso, pues ha sido durante su actuación, en que se ha efectuado la constatación física al Dispensario los días 18 y 19 de abril de 2012, se suscribe un acta de faltantes, en la que SE CONCEDE AL (sic) PLAZO DE CINCO DÍAS A FIN DE QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL DISPENSARIO DEBÍA PRESENTAR LOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN REFERENCIA A LAS NOVEDADES ENCONTRADAS, período en el cual debió haber dispuesto se realice una disposición de cargo contable por la (sic) diferencias económicas que arrojaba a esa época, sin perjuicio de las acciones correctivas y disciplinarias que debieron generarse, Y ADEMÁS ENTERARME (acta de entrega recepción documental) A

VEINTE Y DOS

*MI INGRESO DE MANERA FORMAL PARA DAR ESTRICTO SEGUIMIENTO AL TEMA DESDE EL INICIO DE MI ACTUACIÓN, **lo que no ocurrió.**- 2.- Con fecha 31 de julio de 2017 se me informa por parte de Dra... Auxiliar de Contabilidad del Departamento Provincial del SSC de Tungurahua mediante oficio 24011800-21 A:CONT de 2012-07-30 que la señora...que a la época que se desempeñaba como auxiliar de enfermería del Dispensario Médico Madre Tierra, había remitido una comunicación indicando que la constatación efectuada los días 18 y 19 de abril de 2012, había sido realizada a su parecer "al apuro", y que a criterio de la Dra...esto no tenía sustento; DEBIENDO HACER INCAPIÉ QUE JUNTO A ESTE OFICIO NO SE INCORPORÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA, como acta de faltantes...razón por la que tuve que requerir al propio personal de dicha unidad me haga llegar los informes respectivos, a fin de actuar con objetividad (...)"*

Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto la Auxiliar de Contabilidad del Departamento Provincial del SSC de Tungurahua, con oficio 24011800-21 A. CONT de 30 de julio de 2012, le informó que en todos los inventarios realizados a la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico, existieron novedades, por lo que solicitó se tomen las medidas necesarias, pedidos de los cuales no se evidenció las acciones realizadas por el citado servidor.

La Auxiliar de Contabilidad del SSC de Tungurahua, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, a través de memorando IESS-CPSSCT-2017-5531-M de 28 de diciembre de 2017, señaló:

"...Con oficio No. 24011800-21 A.CONT del 30/07/2012 se comunicó al nuevo Jefe del Departamento Provincial del SSC Tungurahua (E)...sobre las novedades que se han venido dando en el Dispensario Madre Tierra y se solicita tomar las medidas necesarias para los correctivos consiguientes y se solicita la autorización para realizar los cargos pertinentes.- Si se estructuró un equipo de trabajo y no se registró cargos porque no hubo la autorización para hacerlo puesto que de la nueva supervisión realizada los días 15, 16 y 17 no hubo socialización de resultados y mucho menos sumilla del Jefe Departamental...-En el período comprendido entre diciembre 2011 y marzo 2012 según pedido de las autoridades exigen se atienda de forma prioritaria la elaboración de los Estados Financieros a diciembre, 2011...- Si Se (sic) le solicito a la auxiliar de enfermería presente justificativos, la misma que si mando oficio de justificación y acta sin firmas, se insistió al nuevo jefe departamental tome correctivos, posteriormente el nuevo jefe solicito realizar una nueva supervisión por inconformidad de la auxiliar, el nuevo informe no se dio a conocer resultados por la nueva comisión... y tampoco existe una sumilla del Jefe, por consiguiente no hubo cargos que registrar (...)"

Lo manifestado por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto señala que efectivamente no se registró una cuenta por cobrar a nombre de la Auxiliar de

VEINTI Y TRES

Enfermería, custodia de las existencias en el Dispensario Médico, por los faltantes de medicamentos e insumos médicos presentados durante las supervisiones realizadas en los años 2012, 2013 y 2015.

La Subdirectora Provincial del SSC De Tungurahua, en funciones entre el 23 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, con memorando IESS-CPSSCT-2017-5533-M de 28 de diciembre de 2017, señaló:

"...queda evidenciado mi accionar en calidad de Subdirectora del Seguro Social Campesino, sobre las novedades que en su momento se comunicaron a la Subdirección, del Dispensario Madre Tierra de la Provincia de Pastaza (...)"

Lo comunicado por la citada servidora, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no presentó documentos que evidencien que supervisó las actividades desarrolladas por el personal operativo del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra.

El Subdirector Provincial del SSC de Tungurahua, actual Coordinador, en funciones entre el 2 de febrero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, con memorando IESS-CPSSCT-2017-5534-M de 28 de diciembre de 2017, adjuntó los memorandos IESS-DPT-2015-0080, IESS-SDPSSCT-2015-0250 y 0552; y, 2016-0953 de 26 de enero, 20 de febrero y 27 de marzo de 2015; y 8 de abril de 2016 con los que informó a los Directores Provinciales de Pastaza y Responsable del Grupo Provincial del SSC de Pastaza, las novedades determinadas en la supervisión efectuada al Dispensario de Madre Tierra los días del 12 al 14 de enero de 2015; sin embargo, se evidenció que por aproximadamente 12 meses no realizó actividad alguna a fin de corregir los hechos producidos por la Auxiliar de Enfermería.

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, en comunicación de 28 de diciembre de 2017, entre otros aspectos señaló:

"...a mediados del 2012 se trasladó provisionalmente el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra con todos sus bienes, enseres, documentos, archivos, medicina y fármacos, desde el lugar donde está actualmente ubicado... al centro poblado de Madre Tierra...-Como no existieron las condiciones adecuadas tanto para el transporte como para el acondicionamiento de la medicina y fármacos, no se pudo verificar si la medicina que faltaba, se perdió en el traslado de ida o de vuelta...He reportado a todas las autoridades el faltante de medicamentos

(ácido alendrónico-alendronato)...de este hecho le comuniqué verbalmente al Enfermero Responsable de la Oficina Administrativa del Seguro Social Campesino de Pastaza...-Luego realice el oficio N° DMT 2440016004-43-2014 dirigido al Lcdo. ...Responsable del Grupo de Trabajo de Pastaza, con fecha 31 de julio del 2014, haciéndole conocer la pérdida...-Cabe anotar que los documentos de descargo que justamente se me imputa no existen en los archivos del dispensario del SSC de Madre Tierra ni en las oficinas del Grupo de Trabajo del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza...-En cuanto a los otros productos, en el acta del 12, 13, 14 de enero de 2015, se hace la corrección de las novedades, no existiendo los faltantes expuestos (...)"

Lo comentado por la referida servidora, ratifica lo comentado por Auditoría, quien reconoce que el medicamento ácido alendrónico - alendronato se perdió en el traslado provisionalmente del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra y que este hecho al 31 de diciembre de 2016, persistía desde el año del 2012, y que no fue corregido ni justificado.

Conclusiones

- La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, responsable de vigilar la custodia de los fármacos e insumos del Dispensario Médico, en conocimiento de las novedades presentadas en medicinas e insumos médicos, determinados en las constataciones físicas e informes elaborados por los miembros de las comisiones, designadas en los años 2012, 2013 y 2015, no presentó justificativos; así como, su falta de control en el registro de ingresos y egresos en tarjetas kárdex; originó que del movimiento realizado por Auditoría comparado con el registro en kárdex, al 31 de diciembre de 2016 determine diferencias de medicamentos en menos por 12 645,56 USD y 1 129,56 USD de insumos médicos; y, en más por 563,38 USD y 221,75 USD, respectivamente, que no fueron justificadas, mismas que se produjeron y mantenían desde los años 2012 y 2013.
- El Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, en conocimiento de las novedades presentadas en medicinas e insumos médicos determinados en las constataciones físicas e informes elaborados por los miembros de las comisiones designadas en los años 2012 y 2013, no dispuso ni supervisó que la Auxiliar de Enfermería, responsable de vigilar la custodia de los fármacos e insumos del Dispensario Médico presente los justificativos; tampoco supervisó que registre los ingresos y egresos en las tarjetas kárdex; lo que originó que del movimiento realizado por Auditoría comparado con el registro en kárdex, al

31 de diciembre de 2016 determine diferencias de medicamentos en menos por 12 645,56 USD y 1 129,56 USD de insumos médicos; y, en más por 563,38 USD y 221,75 USD, respectivamente, que no fueron justificadas, mismas que se produjeron y mantenían desde los años 2012 y 2013.

- Los Jefes Departamentales Provinciales del SSC de Tungurahua; y, los Subdirectores Provinciales del SSC de Tungurahua, no efectuaron acciones de seguimiento a las irregularidades y novedades de medicamentos e insumos médicos presentadas en el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; y en el caso de la Jefe Departamental Provincial del SSC de Tungurahua, en conocimiento de los novedades producto de las supervisiones y constataciones físicas efectuadas los días 18 y 19 de abril de 2012, sobre medicamentos e insumos médicos, tampoco informó al Director Provincial los novedades producto de las supervisiones y constataciones físicas efectuadas los días 18 y 19 de abril de 2012, a fin de que se adopten los correctivos en el Dispensario; ni dispuso a la Auxiliar de Contabilidad del SSC de Tungurahua, quien presidió la comisión para la inspección física en el año 2012 y participó en la comisión del año 2015, en la que también se establecieron novedades de medicinas e insumos médicos, ni la citada servidora solicitó la autorización a fin de registrar la respectiva cuenta por cobrar a nombre de la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico, mientras presente los justificativos correspondientes en referencia a las novedades determinadas, incidiendo en el control de los inventarios del Dispensario de parte de la Auxiliar de Enfermería y que las diferencias en medicinas e insumos médicos no se reflejen contablemente.
- El Médico General – Responsable Administrativo de la Subdirección del SSC Tungurahua; y, Enfermera – Responsable Administrativa del SSC Tungurahua, producto de la constatación física efectuada los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013, no realizaron acciones a fin de regular las novedades detectadas; tampoco pusieron en conocimiento del nuevo Jefe del Departamento Provincial del SSC de Tungurahua los resultados obtenidos; ni ejecutaron acciones a fin de regular las novedades detectadas en el Dispensario Médico, persistiendo las desviaciones ocurridas.
- Los Directores Provinciales de Pastaza no efectuaron el seguimiento a los resultados constantes en el informe y acta de supervisión efectuada los días 12, 13

VENUE Y SAC

y 14 de enero de 2015, determinados por la comisión referente a los medicamentos e insumos médicos; lo que ocasionó que no se corrijan las observaciones y novedades presentadas.

- El Director del Seguro Social Campesino y la Enfermera Administrativa Nacional, en relación a las novedades determinadas en la constatación física e informe de supervisión efectuada los días 12, 13 y 14 de enero de 2015 y puestos en su conocimiento por la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, no adoptaron acciones que permita corregir el accionar de ésta servidora, persistiendo las observaciones y novedades presentadas.

Recomendaciones

Al Director del Seguro Social Campesino

3. En conocimiento de novedades y diferencias presentadas en la administración y control del Dispensario Médico del Seguro Social Campesino de Madre Tierra - Pastaza, dispondrá al Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino de Tungurahua, que, en coordinación con el Director Provincial de Pastaza, en el ámbito de su competencia ejecuten las acciones pertinentes a fin de corregir y solucionar dichas novedades, referente a medicinas, biomateriales odontológicos e insumos médicos.

Al Médico General – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

4. Dispondrá y coordinará con la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico, que mantenga información completa y actualizada de los movimientos de ingresos y egresos de medicamentos e insumos médicos, lo que permitirá establecer un control y de ser el caso identificar diferencias, de los cuales presentará los justificativos correspondientes.

A la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

5. Mantendrá en tarjetas kárdex el control de los movimientos de ingresos y egresos de medicinas e insumos médicos, que permita establecer saldos reales, en caso

de existir diferencias, éstas serán analizadas con el propósito de justificarlas documentadamente.

Falta de un sistema de archivo en el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra - Pastaza

La documentación generada en el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, se encontró almacenada en cajas ubicadas en la Bodega de dicho Dispensario y que contenían carpetas sin identificación de año, concepto o descripción y número de documento, información archivada sin un orden cronológico ni secuencial; de los años 2012 al 2015, no se encontraron las Actas de Constatación Física de insumos médicos y medicinas; los reportes mensuales y anuales de ingresos, consumo, uso y destino de insumos médicos, no se encontraron archivados doce del año 2012, siete del 2013, once del 2014 y siete del 2015.

Lo comentado se presentó debido a que los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y el 15 de julio de 2014; 16 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015; 1 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; y, 21 de abril al 31 de diciembre de 2016, encargados de la dirección y administración del Dispensario, no controlaron que las Auxiliares de Enfermería mantengan un sistema de archivo de la documentación generada, que permita la ubicación e identificación de la operación administrativa realizada; además, no implantaron políticas ni procedimientos para la conservación y mantenimiento de los archivos físicos y magnéticos en el Dispensario; lo que dificultó y retrasó la ubicación y entrega de la información de las operaciones administrativas ejecutadas en el Dispensario Médico.

Los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; e incumplieron las letras b) y d) de las Funciones del Médico Tratante del Seguro Social Campesino, emitidas por el Director del Seguro Social Campesino, que establecen:

“... b. Dirigir la administración del Dispensario. - d. Control de elaboración y mantenimiento de archivos y kárdex de la unidad (...).”

VERTE Y DICE

Las Auxiliares de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016; y, entre el 17 de julio y el 31 de diciembre de 2016, no conformaron un sistema de archivo de la documentación generada en el Dispensario, que permita su clara e inmediata ubicación e identificación de la operación administrativa realizada; lo que ocasionó retraso en la ubicación y entrega de la información, dificultando el control concurrente y posterior de las operaciones administrativas ejecutadas en el Dispensario Médico.

Las Auxiliares de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; e incumplieron los párrafos 9 y 32 de las responsabilidades del oficio 24100000-0521 de 19 de marzo de 2010, en el cual el Director del Seguro Social Campesino aprobó y puso en vigencia las nuevas responsabilidades y tareas de la Enfermera/o Administrativa Nacional, Enfermera/o Administrativa Provincial y Auxiliar de Enfermería del Seguro Social Campesino, vigentes hasta el 27 de mayo de 2015; y, el número 17 de las responsabilidades emitidas el 28 de mayo de 2015 por el Director del Seguro Social Campesino, que en su orden establecen:

“... 9. Manejo de archivo y correspondencia según normas. – 32. Elaborar, enviar, archivar la información que genera la unidad de gestión (...). - ...17. Manejo de archivo y correspondencia según normas (...).”

Los Enfermeros y Médicos Generales – Responsables del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, en funciones entre el 1 de enero de 2012 y el 28 de febrero de 2013; 1 de abril de 2013 y el 19 de septiembre de 2014; 9 de abril y el 14 de julio de 2015; 1 de octubre de 2014 y el 28 de febrero de 2015; y, 19 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en calidad de Líderes del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, no coordinaron con los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, implementar un sistema de archivo de la documentación generada en el Dispensario, de modo que permitan su inmediata ubicación e identificación de la operación administrativa realizada; así como, la falta de políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de documentos físicos y magnéticos; lo que ocasionó retraso en la ubicación y entrega de la información generada en el Dispensario Médico.

VEINTE Y NUEVE

Los Enfermeros y Médicos Generales – Responsables del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; e incumplieron las funciones establecidas en el Informe Técnico emitido por el Grupo de Trabajo SSC Pastaza, respecto a las funciones y responsabilidades del personal administrativo y operativo constantes en el numeral 31, de las Funciones del Líder del Grupo del SSC, que establecen:

“... 31. Manejar los sistemas de documentación, archivo y custodia de los registros, informes y demás documentos del aseguramiento y control de prestaciones del Seguro Social Campesino en la circunscripción.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 0089, 0090, 0097, 0101, 0105, 0110 y 141-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017 a las Auxiliares de Enfermería, Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; y, Médicos y Enfermeros - Responsables del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza.

El Enfermero – Responsable del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, en respuesta al oficio 0141-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017, en comunicación de 20 de diciembre de 2017, entre otros aspectos señaló:

“...debo informar que en vista que en el dispensario Madre Tierra se venían presentando varias anomalías, como mal manejo de archivo, mal manejo de Kardex (sic) de Medicamentos e Insumos médicos, retraso en la entrega de informes mensuales de Enfermería, Médico y de Odontología, Egresos y saldos de Medicinas, Insumos Médicos y Biomateriales Odontológicos en lo que respecta al año 2012 y el mes de enero de 2013...-Como puede observar, el incumplimiento de las responsabilidades como Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico Madre Tierra, es repetitivo, durante el tiempo que laboré en la Oficina del Grupo de Trabajo del Seguro Social Campesino hechos que he dado a conocer a las autoridades pertinentes, con la finalidad de que se tomen los correctivos (...).”

Lo manifestado por el citado servidor, ratifica lo comentado por Auditoría, por cuanto informa que se presentaron de forma repetitiva irregularidades o anomalías en el manejo y control de los archivos del Dispensario, responsabilidad que se encontró a cargo de la Auxiliar de Enfermería.

TRENTA

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 19 y 20 de diciembre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:

La Médica General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015, en comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

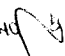
“...me permito indicar que en mi período de gestión, se realizaron las gestiones para la dotación de material de oficina con el objetivo de organizar el archivo, se realizaron los respectivos informes y constatación de medicamentos, los cuales se encontraban debidamente archivados, de manera numérica y cronológica, documentación que a mi salida de la entidad quedaron en la institución para la custodia del servidor responsable.- Conforme autorización del Director Provincial del IESS Pastaza, se pudo tener acceso a la documentación del Dispensario del SSC Madre Tierra misma que se encontraba en la Dirección del seguro social campesino en la ciudad de Puyo...cabe recalcar que los informes correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2014, fueron entregados al archivo a mi salida de la institución, sin embargo al momento los mismos no se encuentran en el mismo (...).”

Lo manifestado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no demostró que los archivos generados en su período de actuación se encontraron ordenados en forma secuencial, cronológica, foliados e identificados; así como, no adjuntó el Acta de entrega – recepción de la documentación física y archivos magnéticos que mantuvo a su cargo.

El Médico General – Responsable del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, en funciones entre el 9 de abril de 2015 y el 14 de julio de 2015, a través de memorando IESS-CPSSCT-2017-5532-M de 28 de diciembre de 2017, señaló:

“... Al respecto debo expresar categóricamente...que todas y cada una de las disposiciones, directrices, observaciones, archivos, documentos e informes que el suscrito realizó en el corto período de labor en este grupo de trabajo deberían encontrarse físicamente en los archivos de la institución de la cual me desvincule con fecha 14 de julio de 2015; o de manera digital en el Sistema QUIPUX en el usuario dispuesto para mi utilización, el mismo que ya fue cerrado (...).”

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no demostró que los documentos generados durante su período de actuación conforme su apreciación. *“deberían encontrarse físicamente en los archivos de la institución”.*

TREINTA Y UNO 

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, en comunicación de 28 de diciembre de 2017, no aportó con elementos que desvirtúen lo comentado por Auditoría.

Conclusiones

- Los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, encargados de la dirección y administración del Dispensario, no controlaron que las Auxiliares de Enfermería mantengan un sistema de archivo de la documentación generada, que facilite la ubicación e identificación de la operación administrativa realizada; además, no implantaron políticas y procedimientos de conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos generados en el Dispensario, lo que ocasionó retraso en la ubicación y entrega de la información, dificultando el control concurrente y posterior de las operaciones administrativas ejecutadas en el Dispensario Médico.
- Las Auxiliares de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, no establecieron un sistema de archivo de la documentación generada, de modo que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación de la operación administrativa realizada; lo que ocasionó retraso en la ubicación y entrega de la información, para fines de control concurrente y posterior de las operaciones administrativas ejecutadas en el Dispensario Médico.
- Los Enfermeros y Médicos Generales, en calidad de Líderes del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, no coordinaron con los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, implementar un sistema de archivo de la documentación generada en el Dispensario, de modo que permitan su inmediata ubicación e identificación de la operación administrativa realizada; así como, la falta de políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de documentos físicos y magnéticos, dificultando el control concurrente y posterior de las operaciones administrativas ejecutadas en el Dispensario Médico.

RECIBIDA Y DESPACHADA

Recomendaciones

A los Líderes de la Unidad Provincial del SSC de Pastaza

6. Coordinarán con los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, implementar un sistema de archivo de la documentación generada en el Dispensario, de modo que permita su inmediata ubicación e identificación; documentación, que deberá ser conservada de manera física y magnética, debidamente ordenada, foliada y numerada, para fines de control o disponibilidad de información.

Al Médico General – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

7. Controlarán que las Auxiliares de Enfermería mantengan un sistema de archivo de la documentación generada en el Dispensario Médico, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes para lo que implantará políticas y procedimientos para conservación y mantenimiento de los archivos físicos y magnéticos generados, a fin de disponer de la evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones y de fácil acceso.

A la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

8. Elaborará y mantendrá un sistema de archivo de acuerdo a las necesidades del Dispensario Médico de las operaciones administrativas generadas, conservando debidamente ordenados, foliados y numerados los documentos a fin de que permitan su clara e inmediata ubicación e identificación, para fines de control o disponibilidad de información.

Inadecuado registro y control de medicamentos, biomateriales odontológicos e insumos médicos en tarjetas kárdex

En el Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra existen seis carpetas que contienen tarjetas kárdex, con el registro de movimientos de ingresos y egresos de medicamentos, insumos médicos (tres por cada concepto o producto) y una de biomateriales odontológicos; de las cuales cuatro se encontraron actualizadas hasta el 2015, elaboradas por la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de

Madre Tierra, hasta el 31 de diciembre de 2015; conforme menciona en su comunicación de 26 de octubre de 2017; dos del año 2016, elaboradas por la Médico General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; y, una de los años 2012 al 2016, del Odontólogo Tratante del Dispensario Médico. Las tarjetas kárdex de medicamentos, insumos médicos y biomateriales odontológicos, se encontraron con borrones, tachones, enmendaduras, tarjetas sobrepuestas, registros a lápiz y sin identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto.

La Enfermera – Responsable Administrativa del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, a la comunicación de 4 de noviembre de 2017, adjuntó el Informe Nro. 1 de 18 de enero de 2016, señalando:

“... Con los aspectos inmersos en la Administración de Recursos el Área de Odontología, no reporta ninguna novedad, en cambio en el área médica la Dra... manifiesta que ella únicamente elabora la requisición de fármacos (en abril de 2015 y enero 2016), ya que el Kardex (sic) de fármacos (Hojas en físico) ella no lo conoce debido a que a pesar de haber solicitado a la Sra... Auxiliar del Dispensario la entrega y socialización del Kardex (sic) esto no se ha cumplido desde su ingreso al Dispensario Médico hasta la actualidad... -No existe (no se encuentra) dentro del Dispensario médico el Kardéx (sic) en Físico de fármacos, (...).”

La Enfermera – Responsable Administrativa del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza en funciones entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016, en comunicación de 30 de octubre de 2017, señaló:

“...el día 26 de septiembre de 2016, realice (sic) un acta en el que especifico que se encontró inconsistencias de administraciones anteriores, ya que no se contaba con registros y no se podía eliminar los pocos existentes, ni borrones ni tachones ni enmendaduras por lo que se procede partir de la fecha, con el saldo en insumos médicos existentes en bodega y así igualar el Kardex (sic) y responsabilizar de ahí en adelante a la Sra. Auxiliar de Enfermería de responder satisfactoriamente sobre lo encomendado (...).”

En oficio IESS-UPSSCS-2017-0056-O de 30 de octubre de 2017, la Odontóloga – Responsable Administrativa del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, informó:

“...cabe recalcar que a partir de Julio del 2015 se realizó únicamente conteo físico de biomateriales y control de entregas-recepción debido a que el SSC fue abastecido en dicho período mínimamente de biomateriales, así no habiendo encontrado novedades significativas en ninguna supervisión (...).”

TERMINA Y CUATRO

Las Enfermeras y la Odontóloga – Responsables Administrativas del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza en comunicaciones de 30 de octubre, 4 de noviembre y 30 de octubre de 2017, respectivamente, no expusieron los motivos por los cuales las tarjetas kárdex se encontraron con borrones, tachones, enmendaduras, tarjetas sobrepuestas, registros a lápiz y sin identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto.

Lo comentado se presentó debido a que los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero del 2012 y el 15 de julio de 2014; 16 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015; 1 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; y, 21 de abril al 31 de diciembre de 2016, como responsables de la dirección y administración del Dispensario Médico, no supervisaron ni controlaron trimestralmente la elaboración de las tarjetas kárdex por parte de las Auxiliares de Enfermería y Odontólogo Tratante del Dispensario a fin de evitar que el registro de los movimientos de ingresos y egresos de medicamentos, insumos médicos y biomateriales odontológicos tuvieran borrones, tachones, enmendaduras, tarjetas sobrepuestas, registros a lápiz y sin identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto; además, no emitieron directrices para el manejo y control de kárdex; hecho que dificultó identificar los movimientos de ingresos, egresos y saldos de los productos, que constaban en las tarjetas kárdex.

Los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservaron lo establecido en la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; e incumplieron la letra d) de las Funciones del Médico Tratante del Seguro Social Campesino, emitidas por el Director del Seguro Social Campesino; y, el número 6 Disposiciones Generales, numeral 6.3 del Instructivo en el manejo de la Tarjeta kárdex, constante en el formulario 013-39, que en su orden establecen:

“... d. Control de elaboración y mantenimiento de archivos y kardex (sic) de la unidad (...) ...6.3.- El médico de la unidad supervisará trimestralmente el conjunto de tarjetas que constituyen el kardex (sic) y es responsable del buen manejo del mismo (...)”.

Las Auxiliares de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016; y, 17 de julio y el 31 de diciembre de 2016; registraron en las tarjetas kárdex

TRIENTA Y CINCO

los ingresos, egresos y saldos, con borrones, tachones, enmendaduras, tarjetas sobrepuestas, registros a lápiz, dificultando la identificación de los movimientos de medicamentos e insumos.

Las Auxiliares de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservaron los números 4.2 Registro de Movimientos, 6 Disposiciones Generales, numerales 6.1 y 6.2 del Instructivo en el manejo de la Tarjeta kárdex, constante en el formulario 013-39, que en su orden establecen:

“... 4.2.- Se anotará en forma abreviada de donde o a través de que (sic) mecanismos ingresan los medicamentos u otros artículos. - CL: Compra local. - RI: Reingreso. - TR: Traspaso. - DON: Donación...6.1.- Todas las tarjetas de kardex (sic) deben ser registradas con esferográfico. No debe utilizarse lápiz. - 6.2.- No deben dejarse líneas en blanco (...).”

El Odontólogo Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, en funciones entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2016; registró movimientos de saldos, ingresos y egresos con borrones, tachones, enmendaduras, registros a lápiz y sin identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto; dificultando la identificación de los registros de los biomateriales odontológicos.

El Odontólogo Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra inobservó lo establecido en el número 2.1 Administrativas, letra b) de las funciones específicas de los Odontólogos del Seguro Social Campesino, emitidas por el Director del Seguro Social Campesino; y, los números 4.2 Registro de Movimientos, 6 Disposiciones Generales, numerales 6.1 y 6.2 del Instructivo en el manejo de la Tarjeta kárdex, constante en el formulario 013-39, que en su orden establecen:

“... b. Elaboración y mantenimiento de archivos y kardex (sic) de la unidad odontológica (...) ...4.2.- Se anotará en forma abreviada de donde o a través de qué mecanismos ingresan los medicamentos u otros artículos... CL: Compra local. - RI: Reingreso. - TR: Traspaso. - DON: Donación...6.1.- Todas las tarjetas de kardex (sic) deben ser registradas con esferográfico. No debe utilizarse lápiz. - 6.2.- No deben dejarse líneas en blanco (...).”

Los Médicos Generales – Responsables Administrativos del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2016; y, del 17 de marzo de 2014 al 24 de diciembre de 2015; la Odontóloga – Responsable Administrativa del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza en funciones entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016; y, las Enfermeras –

Responsables Administrativas del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza que actuaron en los períodos comprendidos entre el 16 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2016; y, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; no controlaron las actividades desarrolladas en el Dispensario Médico y de las efectuadas no comunicaron que los registros de movimientos de saldos, ingresos y egresos, detallados en las tarjetas kárdex se encontraron con borrones, tachones, enmendaduras y registros a lápiz; dificultando identificar el registro de los medicamentos, insumos y biomateriales odontológicos.

Los Médicos Generales, la Odontóloga y las Enfermeras – Responsables Administrativos del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, inobservaron lo dispuesto en el número 45 de las Funciones y Actividades del Médico Administrativo; numeral 32 de las Funciones y Actividades del Odontólogo Administrativo del Seguro Social Campesino; y, el número 1, párrafos 11 y 13 de las Actividades y Responsabilidades de la Enfermera Administrativa Provincial del Seguro Social Campesino, que en su orden establecen:

“... 45. Realizar control de egresos, saldos, devoluciones y trasposos generados en los dispensarios de medicamentos (...). - 32. Realizar registro y control de egresos, saldos, devoluciones y trasposos generados en los dispensarios de biomateriales (...) ...1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, resoluciones, reglamentos institucionales. - Plantear e implementar soluciones a problemas administrativos y operativos en el área de gestión (...).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales, con oficios 0089, 0090, 0093, 0096, 0097, 0098, 0099, 0101, 0102, 0105, 0110 y 0111-0026-IESS-AI-2017 de 11 de diciembre de 2017 a las Auxiliares de Enfermería, Médicos Generales y Odontólogo Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra; Médicos Generales, Enfermeras y Odontóloga Administrativas del Grupo del SSC de Pastaza, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 19 y 20 de diciembre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:

La Enfermera – Responsable Administrativa del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza en funciones entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016, en comunicación de 27 de diciembre de 2017, señaló:

PRENDA Y SIEIDA

“... En mi calidad de Enfermera responsable Administrativa del grupo de trabajo del SSC de Pastaza, si bien no señale (sic) las razones de las inconsistencias es porque no corresponden a mi período de responsabilidad; sin embargo mediante comunicación de 30 de octubre de 2017, hice conocer...que una de mis primeras actividades que realice es el acta (de 26.sep.2016), en la que especifico las inconsistencias de administraciones anteriores y hago notar los tachones, borrones y enmendaduras en las kárdex, (sic) pero no podía corregir ya que era la única información que se disponía, y se dio la disposición e indico a la señora auxiliar de enfermería, como se debe llevar el kárdex (sic) a partir de esa fecha (...).”

Lo comunicado por la Enfermera – Responsable Administrativa del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza, no modifica lo comentado por auditoría, quien señaló que las tarjetas kárdex que se encontraron bajo la responsabilidad de la Auxiliar de Enfermería, con borrones, tachones y enmendaduras, las cuales no fueron observadas ni reguladas por la Enfermera Administrativa.

La Médica General – Responsable del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra que actuó durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015, en comunicación de 27 de diciembre de 2017, presentó documentos que no se relacionaron con la observación, respecto a los tachones, borrones y enmendaduras de las tarjetas kárdex.

La Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2016, en comunicación de 28 de diciembre de 2017, no aportó con elementos que desvirtúen lo comentado por Auditoría.

Conclusiones

- Los Médicos Generales – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, encargados de la dirección y administración del Dispensario Médico, no supervisaron ni controlaron trimestralmente la elaboración de las tarjetas kárdex por parte de las Auxiliares de Enfermería y Odontólogo Tratante del Dispensario a fin de evitar que el registro de los movimientos de ingresos y egresos de medicamentos, insumos médicos y biomateriales odontológicos se presenten con borrones, tachones, enmendaduras, tarjetas sobrepuestas, registros a lápiz y sin identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto; tampoco emitieron directrices para el manejo y control de kárdex, lo que dificultó identificar

Tratante y Auxiliar

los registros de ingresos, egresos y saldos de los productos que constan en las tarjetas kárdex.

- Las Auxiliares de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra, registraron en las tarjetas kárdex ingresos, egresos y saldos, con borrones, tachones, enmendaduras, tarjetas sobrepuestas, registros a lápiz y sin identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto; lo que dificultó la identificación de los movimientos de medicamentos e insumos, reduciendo confiabilidad en los registros.
- El Odontólogo Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra registró movimientos en kárdex con borrones, tachones, enmendaduras, registros a lápiz, lo que dificultó la identificación del registro de ingresos, egresos y saldos de los biomateriales odontológicos.
- Los Médicos Generales, Odontóloga y Enfermeras – Responsables Administrativas del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza; no controlaron las actividades desarrolladas en el Dispensario Médico y de las efectuadas no comunicaron que los registros de movimientos de saldos, ingresos y egresos, detallados en las tarjetas kárdex se encontraron con borrones, tachones, enmendaduras, registros a lápiz, lo que dificultó la identificación de los movimientos de medicamentos, insumos, biomateriales odontológicos.

Recomendaciones

A los Supervisores, Médicos, Odontólogos y Enfermeras – Responsables Administrativos del Grupo de Trabajo del SSC de Pastaza

9. Controlarán que el Médico General, Odontólogo Tratante y Auxiliar de Enfermería, registren en las tarjetas kárdex los movimientos de ingresos y egresos de medicamentos, insumos médicos y biomateriales odontológicos, sin borrones, tachones ni enmendaduras; y, con la identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto, hasta que se implemente el nuevo módulo del sistema AS 400, que se encuentra en proceso de producción para los Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino.

TREINTA Y NUEVE

Al Médico General – Responsables del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

10. Supervisará y controlará trimestralmente que las tarjetas kárdex elaboradas y preparadas por la Auxiliar de Enfermería y Odontólogo Tratante, se encuentren sin borrones, tachones y enmendaduras; así también, verificará que se registren todos los movimientos de ingresos y egresos de medicamentos, insumos médicos y biomateriales odontológicos, hasta que se implemente el nuevo módulo del sistema AS 400, que se encuentra en proceso de producción para los Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino.

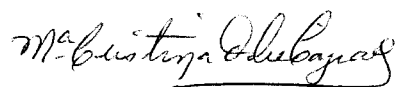
A la Auxiliar de Enfermería del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

11. Registrará los movimientos de ingresos, egresos y saldos de medicinas e insumos médicos que se encuentran bajo su responsabilidad, en las tarjetas kárdex sin borrones, tachones ni enmendaduras; y, con la identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto, hasta que se implemente el nuevo módulo del sistema AS 400, que se encuentra en proceso de producción para los Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino.

Al Odontólogo Tratante del Dispensario Médico del SSC de Madre Tierra

12. Registrará los movimientos de ingresos, egresos y saldos de los biomateriales odontológicos, en las tarjetas kárdex sin borrones, tachones ni enmendaduras; y, con la identificación del concepto del ingreso al que corresponde cada producto, hasta que se implemente el nuevo módulo del sistema AS 400, que se encuentra en proceso de producción para los Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino.

Atentamente,



Econ. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA DEL IEES

CIAREMIF 15